



## RESOLUCIÓN No. CJRES16-392 (Agosto 10 de 2016)

*“Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial”*

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No PSAA13-9939 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó a los interesados en vincularse a los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Nacionales de Elegibles.

Por medio de las Resoluciones Nos. CJRES14-8 de enero 27 de 2014, CJRES14-23 de marzo 26 de 2014, CJRES14-38 de abril 11 de 2014, CJRES14-46 de abril 25 de 2014, CJRES14-50 de mayo 7 de 2014, CJRES14-84 de junio 10 de 2014, CJRES14-115 de agosto 29 de 2014, CJRES14-154 de octubre 14 de 2014 y CJRES14-199 de diciembre 5 de 2014, se decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna y quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos.

Por lo anterior, mediante Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015 se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, dentro de los cuales se encontraba el señor CARLOS FRANCISCO GARCÍA GUERRERO identificado con la C.C. número 73203717, a quien se le asignaron 797.31 puntos para el cargo de Juez Laboral del Circuito, por haber dado respuesta correcta a 64 preguntas.

Que con posterioridad, la aspirante María Del Carmen Quintero Cárdenas interpuso acción de tutela radicada con el número 76001233300020160029400, respecto de la cual el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca avocó conocimiento y mediante fallo del 15 de marzo de 2016 accedió a las pretensiones la acción, sentencia que fue impugnada y con providencia de fecha junio 1º de 2016 el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A con ponencia del Consejero Dr. Gabriel Valbuena Hernández ordenó a la Universidad de Pamplona incluir nuevamente los ítems eliminados de la prueba de conocimientos, recalificar los exámenes de todos los concursantes, con lo cual la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura expidió la resolución CJRES16-355 del 25 de julio de 2016, revocando las Resoluciones Nos. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, CJRES16-39 de febrero 22 de 2016 y CJRES16-321 de junio 30 de 2016, mediante las cuales se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial y asignó a los concursantes los puntajes objeto de recalificación.

A pesar de que contra la Resolución No. CJRES15-20 de febrero 12 de 2015, el señor CARLOS FRANCISCO GARCÍA GUERRERO interpuso recurso de Reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución CJRES15-252 de septiembre 24 de 2015 confirmando la calificación asignada en la prueba de conocimientos; él mismo interpuso acción de tutela radicada con el número 517-2016, respecto de la cual la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar avocó conocimiento y mediante providencia de 1º de agosto de 2016 tuteló los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de petición y resolvió:

*"ORDENAR al doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA, en su condición de Líder del proceso de reclamaciones de la Universidad de Pamplona, que en término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, de respuesta a la petición elevada por el doctor CARLOS FRANCISCO GARCIA GUERRERO, pronunciándose de fondo frente a la solicitud de revisión y corrección de la pregunta No. 4, contenida en las pruebas presentadas por los aspirantes en la convocatoria No. 22 de 2013, teniendo en cuenta que la única opción de respuesta que resuelve correctamente el enunciado propuesto en dicha pregunta es aquella consignada en la opción B, y que la misma fue escogida por el accionante en su hoja de respuesta, tal como lo afirma en el escrito de petición.*

*Cumplida la orden, y en caso de acreditar que el señor GARCIA GUERRERO efectivamente escogió la opción B, la institución deberá recalificar la pregunta No. 4 de su prueba, para efectos de adicionar el puntaje respectivo por pregunta acertada, debiendo remitir el respectivo informe a la Unidad de Administración de Carrera Judicial para lo de su competencia, en caso contrario, deberá pronunciarse en torno a la petición subsidiaria consignada en el mismo documento."*

Así las cosas y en atención a la orden judicial, la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016 remitió informe a esta Unidad en los siguientes términos:

*"... Una vez revisados los antecedentes de la prueba presentada por el señor CARLOS FRANCISCO GARCÍA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía 73.203.717, quien aspira al cargo de Juez Laboral del Circuito, se advirtió que en efecto el concursante escogió la opción B en la pregunta N° 4, por consiguiente, se le adiciona dicho puntaje.*

*Así las cosas, de acuerdo con el puntaje vigente, se le habían calificado la misma sobre 64 coincidencias acertadas; ahora bien, teniendo en cuenta la escogencia de la opción B en la pregunta No. 4 por parte del concursante registra un total de 65 coincidencias.*

*Como consecuencia de lo anterior se certifica que el puntaje obtenido por el señor CARLOS FRANCISCO GARCIA GUERRERO, en cumplimiento de la recalificación ordenada por la Sección Segunda, Subsección "A" del Consejo de Estado, por el Consejo Ponente GABRIEL VALBUENA HERNANDEZ el 1 de junio de 2016, era de 791,07 y en cumplimiento de la orden de tutela del 01 de agosto de 2016, se comunica que el nuevo puntaje del concursante es de 802,52 puntos.*

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento estricto a lo ordenado

por el Juez de tutela y de conformidad con lo informado por la Universidad de Pamplona como constructor de la prueba,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. REVOCAR** la Resolución No. CJRES16-355 del 25 de julio de 2016, mediante la cual se recalificaron los resultados obtenidos por los aspirantes en la prueba de conocimientos, en desarrollo del concurso de méritos para la conformación del Registro Nacional de Elegibles para los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, respecto del puntaje otorgado de 791,07 puntos al señor CARLOS FRANCISCO GARCÍA GUERRERO identificado con la C.C. número 73.203.717, para en su lugar de asignarle 802,52 puntos de conformidad con lo ordenado por Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

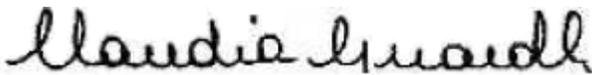
**ARTÍCULO 2º.** En los términos del numeral 5.1 del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, quienes obtengan un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos, continuarán en la fase II del concurso y serán convocados al curso de Formación Judicial.

**ARTÍCULO 3º.** La presente Resolución se notificará mediante fijación durante cinco (5) días hábiles en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º.** Contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR